

CONTRATO No. 020-2017-CNEL EP-BOL

"FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE QUIVANA - CANTÓN GUARANDA; GUATSABI - CANTÓN GUARANDA; NUEVA ESPERANZA - CANTÓN GUARANDA; (3 PROYECTOS) CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FERUM BID III"

CÓDIGO DEL PROCESO No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-FI-002

COMPARECIENTES

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, hoy miércoles 02 de agosto de 2017, comparecen: por una parte la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, legalmente representada por el Ing. Hernán Marcelo Calles Vásconez, en calidad de Administrador, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. EDWIN DAVID PAZMIÑO GAVILANES, con RUC 0502670821001 a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución para la "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE QUIVANA - CANTÓN GUARANDA; GUATSABI - CANTÓN GUARANDA; NUEVA ESPERANZA - CANTÓN GUARANDA; (3 PROYECTOS) CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FERUM BID III".

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del proceso BIDIII-FERUM-CNELBOL-FI-002 para la "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE QUIVANA - CANTÓN GUARANDA; GUATSABI - CANTÓN GUARANDA; NUEVA ESPERANZA - CANTÓN GUARANDA; (3 PROYECTOS) CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FERUM BID III".

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos como consta en la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIAS Nos. 12741, 9163, 9161 con CÓDIGO PÚBLICO 121010200000000; conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera de la EMPRESA ELÉCTRICA

PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CNEL EP el 25 de julio y 05 de junio de 2017.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria a través de los siguientes medios:

- Dos medios de prensa escrita a nivel nacional, por una sola vez
- Página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER.
- Página web de la Empresa Eléctrica a cargo del proceso.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución de Adjudicación No. 019-2017 del 27 de julio de 2017, adjudicó la contratación para la: "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE QUIVANA - CANTÓN GUARANDA; GUATSABI - CANTÓN GUARANDA; NUEVA ESPERANZA - CANTÓN GUARANDA; (3 PROYECTOS) CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FERUM BID III" al oferente Ing. EDWIN DAVID PAZMIÑO GAVILANES.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada o Términos de Referencia.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Certificación de disponibilidad presupuestaria.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE QUIVANA - CANTÓN GUARANDA; GUATSABI - CANTÓN GUARANDA; NUEVA

ESPERANZA - CANTÓN GUARANDA; (3 PROYECTOS) CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA FERUM BID III".

Se compromete al efecto, a realizar la fiscalización de la obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD. 14.537,42 (CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 42/100) sin incluir el IVA, el plazo para la ejecución del contrato es de 220 días calendario, contados a partir de la orden del Administrador del Contrato de iniciar las actividades y de la entrega del anticipo, hasta que se firme el acta de entrega de Recepción Provisional de los contratos principales que vaya a fiscalizar y la presentación del informe final definitivo por parte del Consultor.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado, que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

4.3 Este precio incluye todos los costos, como son: movilización, tasa e impuestos, elaboración e impresión de informes, de modo que no habrá lugar a reconocimiento posterior de otros gastos no incluidos en la oferta.

4.4 No se aplicará la formula por reajuste de precios.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIAS Nos. 12741, 9163, 9161, con CÓDIGO PÚBLICO 121010200000000; conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP el 25 de julio y 05 de junio de 2017, las partidas presupuestarias ha sido emitida por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA.

a) El Contratante, define los pagos por los servicios de consultoría de supervisión de la siguiente manera:

- El 50% (Cincuenta por ciento) se otorgará en calidad de anticipo, para lo cual la entidad contratante no exigirá factura para el pago del anticipo.

- El pago final, es decir, el 50% restante, se realizará con la firma del Acta de Entrega Recepción Provisional del los contratos que se encuentren fiscalizando.

Los pagos se realizarán previo la aprobación por parte del Administrador del contrato y presentación de la factura respectiva.

Del monto de las facturas correspondientes al pago final, se amortizará el anticipo.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1. La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución del contrato es de 220 días calendario, contados a partir de la orden del Administrador del Contrato de iniciar las actividades y de la entrega del anticipo, hasta que se firme el acta de entrega de Recepción Provisional de los contratos principales que vaya a supervisar y la presentación del informe final definitivo por parte del Consultor.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Uno por mil (1/1000) del monto total del contrato de administración por cada día de retraso en la entrega de los informes parciales quincenales.

De igual forma se aplicarán las multas por cada incumplimiento de las funciones y responsabilidades que no hayan sido ejecutadas por el Consultor, por cada día de retraso en la tarea de inspección, evaluación, validación o aprobación, según sea el caso; desde la fecha en que la obligación haya tenido que ser ejecutada. En este caso el Administrador de la Consultoría de Administración de proyectos deberá determinar la fecha en que debió proceder la tarea y los días de retraso hasta el cumplimiento, considerando el mejor criterio para el efecto y verificando que el incumplimiento no se deba a causas imputables a CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar o al Contratista.

Las multas podrán ser impuestas por el Administrador de la Consultoría en cualquier pago mensual al Consultor, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.



Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS No aplica

Este contrato no contempla el reajuste de precios.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1 El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

(En caso de que el contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: "EL CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.).

Nota: (La Entidad Contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)

10.2 El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al Sr. Luis Fernando Travez Batallas, Profesional de Construcciones y Fiscalización - BOL; quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; y la Ley.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con lo indicado en el Formulario - Declaración de Integridad, Elegibilidad y Compromiso Medioambiental y Social;
- b) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de la ciudad de Guaranda.

15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Guaranda- Av. Guayaquil, S/N y Manabí, Teléfono 032980225.

El CONTRATISTA: Dirección: Juan J Merizalde No. 1-68 Carlos Alberto Toro / Cantón Pujili - Provincia de Cotopaxi

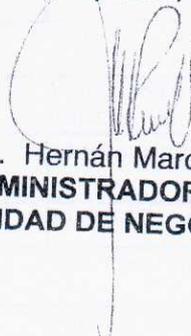


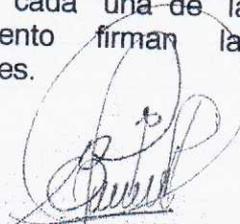
Teléfono: 0981553267 - 0995167751
Carreo Electrónico: edapaz7@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento firman las partes en tres ejemplares, sometiéndose a sus estipulaciones.


Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez
ADMINISTRADOR CNELEP
UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR


Ing. Edwin David Pazmiño Gavilanes
EL CONTRATISTA